



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



EL ROL DE LA FIGAE Y EL REINFO



Dr. Jorge Lescano Sandoval

LIMA - PERÚ

JULIO, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

La Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo (FIGAE) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en su compromiso con el desarrollo sostenible del país y la responsabilidad social que le corresponde como ente formador de profesionales en ciencias aplicadas al territorio, manifiesta su preocupación frente a la actual crisis generada por la aplicación del **Registro Integral de Formalización Minera (REINFO)** y su impacto en diversos ámbitos del desarrollo nacional.

Ante la citada problemática que enfrenta el sector minero y con el consecuente incremento de la minería informal en distintas regiones del Perú, se han desencadenado violentos conflictos sociales, económicos y ambientales que afectan el normal desenvolvimiento en la vida de miles de peruanos dentro de los diversos roles que cumplen, además de generar alteraciones en la dinámica territorial. Las consecuencias de esta situación que se agrava día a día afectan directamente a múltiples sectores como la economía, salud pública, educación, agroindustria, comercio, transporte, y turismo entre otros, además de vulnerar principios fundamentales como la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y la sociedad peruana.

Desde una perspectiva técnico-científica basada en la **ingeniería geográfica, ambiental y ecoturismo**, expresamos lo siguiente:

- **Ponemos a disposición del Estado y la sociedad civil nuestras capacidades profesionales e institucionales** para contribuir en la solución de este conflicto multidimensional y complejo, a través de enfoques territoriales integrales, interdisciplinarios y sostenibles, aporte que comprende:
 - Aplicación de tecnologías geoespaciales para la planificación y monitoreo territorial.
 - Elaboración de instrumentos de gestión ambiental (estudios ambientales preventivos y correctivos).
 - Evaluación y restauración de ecosistemas degradados.
 - Gestión del riesgo de desastres en zonas de influencia minera.
 - Actualización del catastro minero y formulación de propuestas de ordenamiento territorial con base en zonificación ecológica y económica.
 - Producción de información georreferenciada de soporte técnico-científico para la toma de decisiones
 - Investigaciones diversas respecto a la formalización
 - Elaboración de expedientes y asesorías en todo el proceso de formalización
 - Otros

Reafirmamos que la actividad minera formal y regulada tiene un rol clave en el cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) convenidos internacionalmente** hacia el 2030. Sin embargo, este potencial solo se alcanzará mediante una **reforma estructural en la gobernanza del sector minero**, que garantice el respeto al territorio, el ambiente y las comunidades locales.

Invocamos a las autoridades competentes a considerar una intervención integral, técnica y transparente, con participación multisectorial e interinstitucional, que permita reorientar el proceso de formalización hacia un modelo que priorice la sostenibilidad y el bien común.

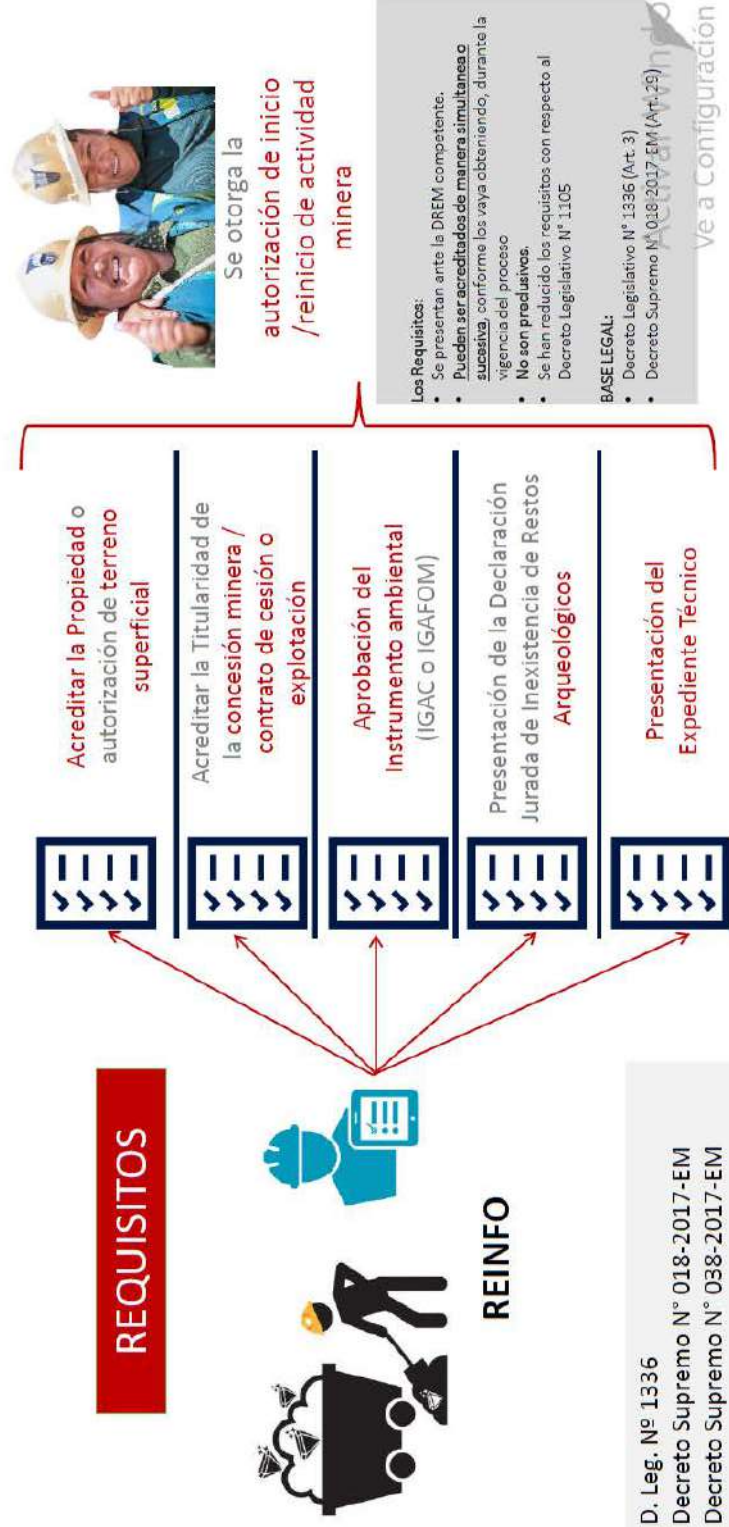
Reafirmamos nuestra contribución al desarrollo sostenible del Perú, con el firme compromiso desde una perspectiva territorial, ambiental y socialmente justa para el logro de **un desarrollo con rostro humano donde nadie se quede atrás**.

Lima, 13 de julio de 2025

Dr. Jorge Lescano Sandoval
DECANO

INFORMACIÓN ADICIONAL

11. Requisitos para la Formalización de las Actividades Mineras



16. Política Nacional Multisectorial para la PM y MA al 2030

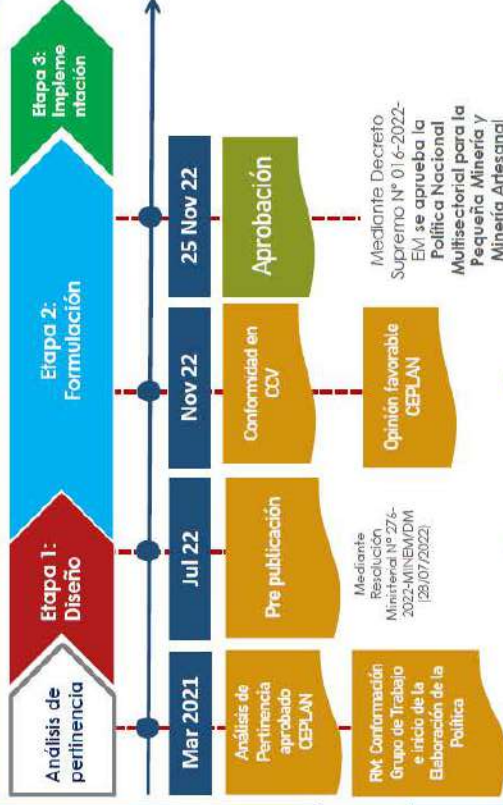
- ✓ La Política Nacional tiene como **población objetivo** a todos los mineros formales, mineros informales (en vías de formalización), y a las personas que busquen iniciar un proyecto minero de Minería Artesanal y Pequeña Minería, cumpliendo los requisitos exigidos legalmente.
- ✓ Se estima que las actividades de pequeña minería y minería artesanal involucran a **alrededor de 200,000 personas**.

Situación futura
deseada

Para el 2030, la Pequeña Minería y Minería Artesanal **desarrolla sus actividades de manera social, económica y ambientalmente sostenibles** en los conglomerados mineros y zonas permitidas del territorio nacional.

Mediante Resolución Ministerial N° 276-2022-MINEM/DM (28/07/2022) se autoriza la publicación de la propuesta de Política PNMA

Con la implementación de la Política Nacional se busca una pequeña minería y minería artesanal sostenible y responsable con el medio ambiente, estado y sociedad.



Activar Window
Ve a Configuración p

<https://intopoliticaminera.minem.gob.pe/>

17. Objetivos Prioritarios de la Política Nacional PMMA

1. Reducir las condiciones de precariedad social, laboral y ambiental de los PM MA.



3. Incrementar el acceso de los PM MA a la titularidad del derecho y al terreno superficial.



2. Incrementar el acceso a las cadenas de valor formales de los PM MA.



4. Mejorar la articulación interinstitucional y las capacidades de las entidades vinculadas a los PM MA.



Activar Windows
Ve a Configuración para

18. Principales Servicios de la Política Nacional PMMA: 19 Servicios

Servicios orientados a la Sostenibilidad de la PMMA

- ✓ **S3 Fortalecimiento de capacidades en el uso de tecnologías limpias para el beneficio del oro.**
- ✓ **S5 Promoción, ingreso y permanencia en la formalización laboral en las actividades mineras de la PM y MA.**
- ✓ **S6 Fortalecimiento continuo de las capacidades para el desarrollo de actividades mineras de explotación y/o beneficio de la PM y MA.**



Servicios para Incrementar el Acceso a Cadenas de Valor Formales

- ✓ **S9 Fomentar programas continuos de acceso a instrumentos financieros**
- ✓ **S10 Fortalecimiento continuo de capacidades en gestión empresarial.**
- ✓ **S11 Fortalecimiento continuo de capacidades para la comercialización y trazabilidad de minerales y/o metales de sus actividades mineras.**
- ✓ **S12 Generación de un sistema fiable de trazabilidad y registro para la comercialización legal minerales y/o metales auríferos de la PM y MA.**
- ✓ **S13 Orientación y asesoría continua para el acceso a bienes y servicios (equipos, maquinarias e insumos)**
- ✓ **S14 Acceso oportuno a laboratorios (análisis mineralógicos, químicos y metalúrgicos)**



19. Principales Servicios de la Política Nacional PMMA: 19 Servicios

Servicios para promover el acceso a la titularidad de DM y Terreno Superficial

- ✓ **S16.** Desarrollo oportuno de **Protocolos** para la intermediación entre los pequeños mineros y mineros artesanales con los titulares de las concesiones mineras y terrenos superficiales.



Servicios para mejorar la articulación y capacidades de las entidades vinculadas a la PMMA

- ✓ **S18.** Fortalecimiento continuo y oportuno de las competencias y capacidades de los **funcionarios y servidores públicos** de las DREM/GREM en los procesos de **formalización, promoción y fiscalización** de las actividades mineras de pequeña minería y minería artesanal.
- ✓ **S19.** Fortalecimiento Continuo del Sistema de Ventanilla Única para la Gestión de información integrada de las actividades mineras de pequeña minería y minería artesanal.



Ve a Configuración P



Modificación de la Información contenida en el REINFO



Dirección General de Formalización Minera

2024



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



MODIFICACIONES

EN EL REINFO

BASE NORMATIVA

DS N° 018-2017-EM

Artículo 15, 16 y 17

MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REINFO

☐ Quién solicita la modificación:

- A pedido de parte (minero en proceso de formalización inscrito en el REINFO)
- De oficio (DREM/GREM, DGFM)

☐ Competencia en el trámite de la modificación:

- La DGFM
- Las DREM/GREM o las que hagan sus veces

☐ Acciones previas para establecer el sustento de la modificación solicitada:

- Verificaciones de campo de corresponder (DGFM puede pedir apoyo a la DREM)
- Información declarada en el REINFO
- Información declarada en el IGAFOM o IGAC.
- Otros

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE

Subsanación de error material en relación a la persona inscrita

El minero informal debe presentar un escrito indicando lo siguiente:

En caso sea persona natural

- Nombre, apellido y DNI o Carné de Extranjería, o RUC
- Escrito explicando la situación de error.

En caso sea persona jurídica

- Número de la partida registral de la constitución de la persona jurídica, el RUC; nombre, apellido y DNI o Carné de Extranjería del representante legal de la persona jurídica.
- Escrito explicando la situación de error.

Artículo 16.- Modificación, párrafo 16.1

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE

Subsanación de error material relacionado con el derecho minero.

El minero informal debe presentar un escrito indicando lo siguiente:

Error en el nombre del derecho minero.-

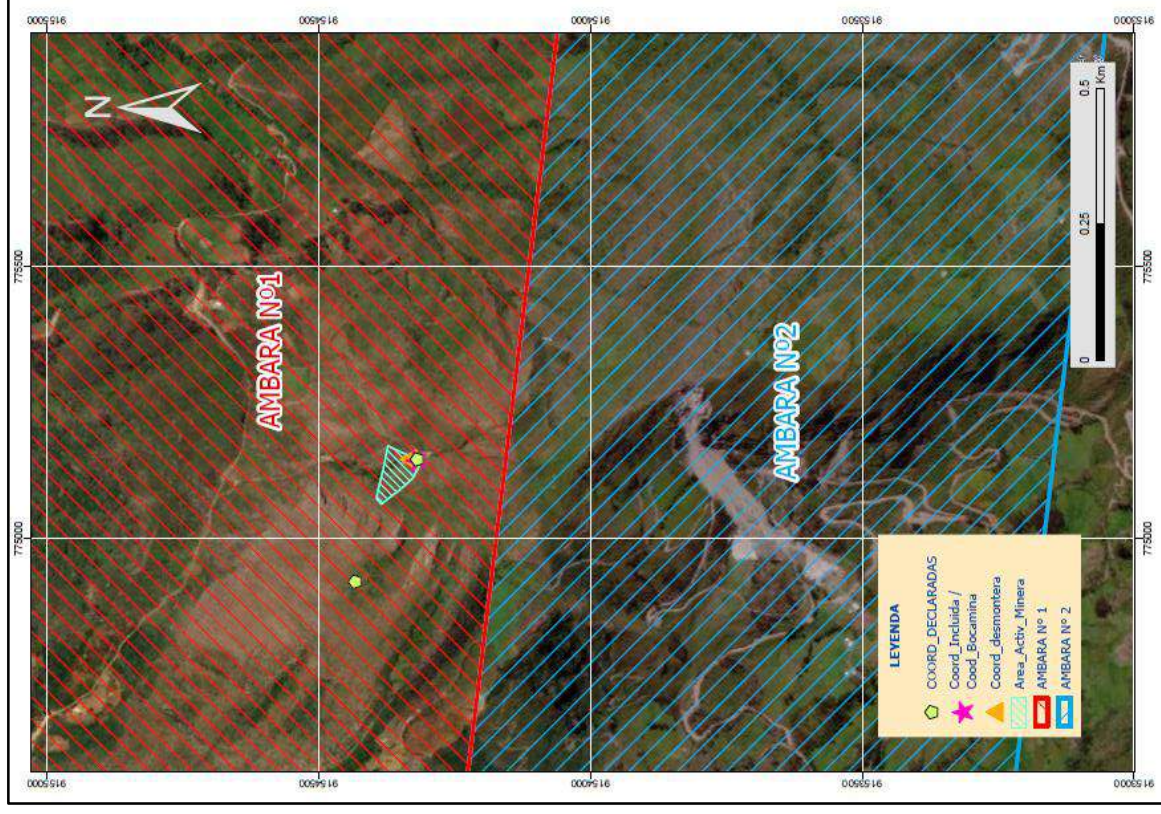
- Número de la Resolución de la autoridad competente que concede o modifica el título de concesión minera; o,
- Número de trámite documentario de la solicitud debidamente tramitada ante la autoridad competente, si se trata de un petitorio minero.

Error en el código y/o coordenadas de ubicación del derecho minero (no implica desplazamiento de la actividad minera).-

- Escrito que lo señale el error, adjuntando el documento que sustente el error.
- La autoridad competente debe efectuar una verificación en campo.

EJEMPLOS: Modificación 16.2

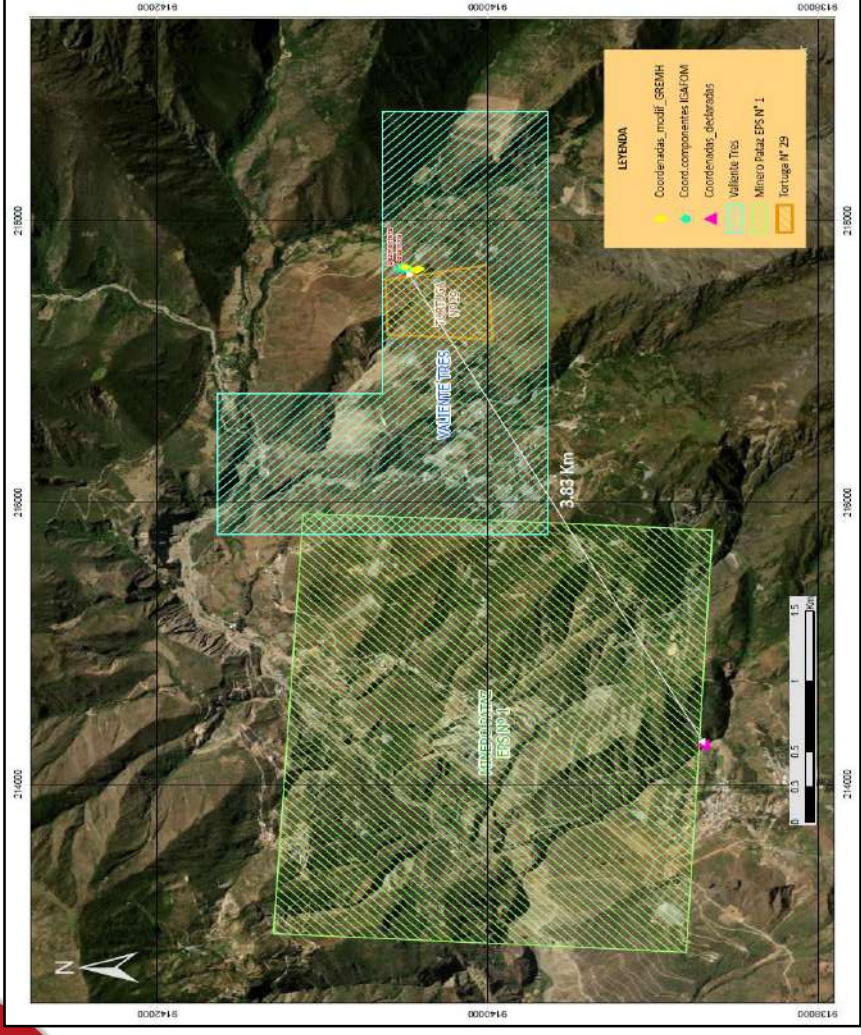
Caso practico 1



1. Componentes mineros dentro del derecho minero que pretende modificar
2. No existe error en el código de derecho minero.

Caso practico 2 (No corresponde a: 16.2.1 y 16.2.2)

1. Modificación de área de actividad minera (Coordenadas)
2. Modificación de nombre de derecho minero
3. Modificación de código único derecho minero
4. IGAFOM presentado en el derecho minero donde pretende modificar



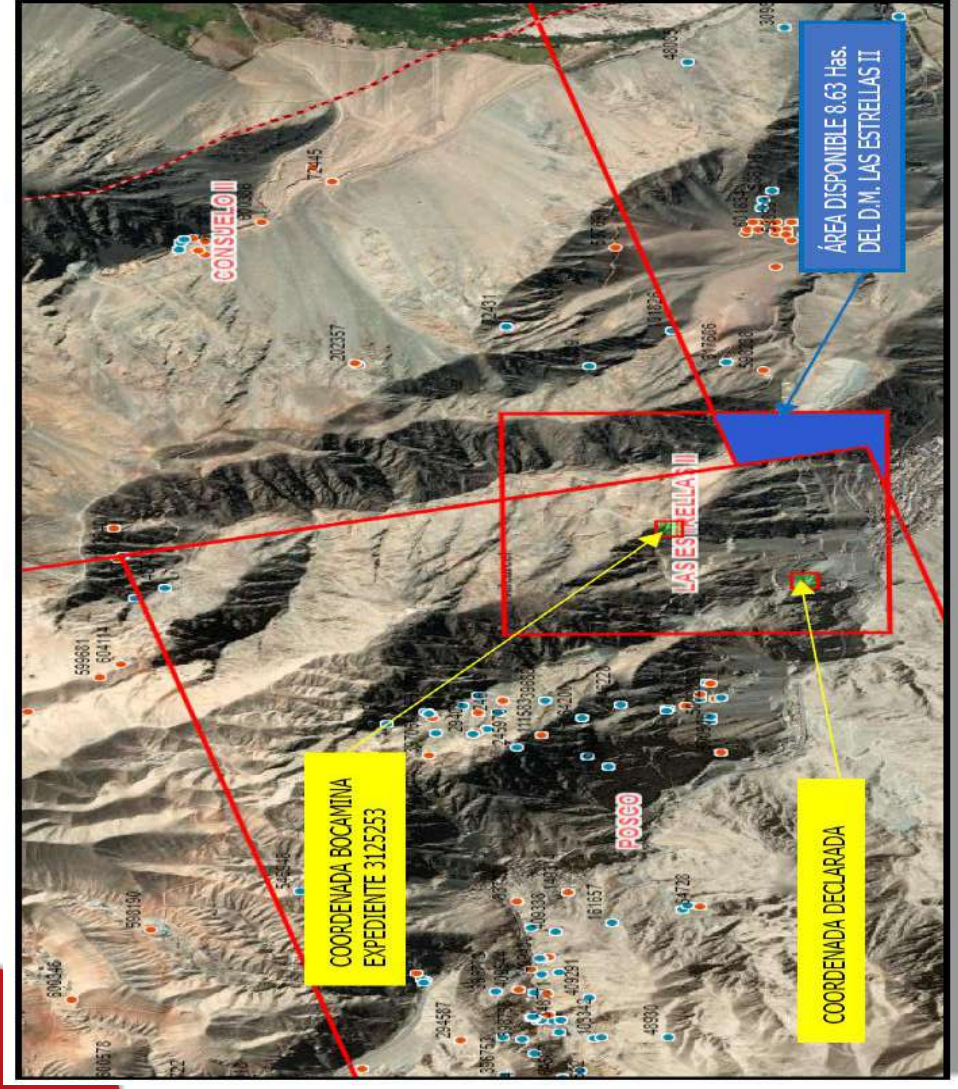
SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE

Subsanación de oficio.

En caso la autoridad competente observe omisión y/o error en la información contenida en el REINFO, subsana el error o la omisión efectuando una evaluación en gabinete y/o en campo, según se requiera a criterio de dicha autoridad.

Artículo 16.- Modificación, párrafo 16.3

1. Los componentes mineros no se desplazan
2. Existe superposición de derechos mineros, donde una de ellas es prioritario.

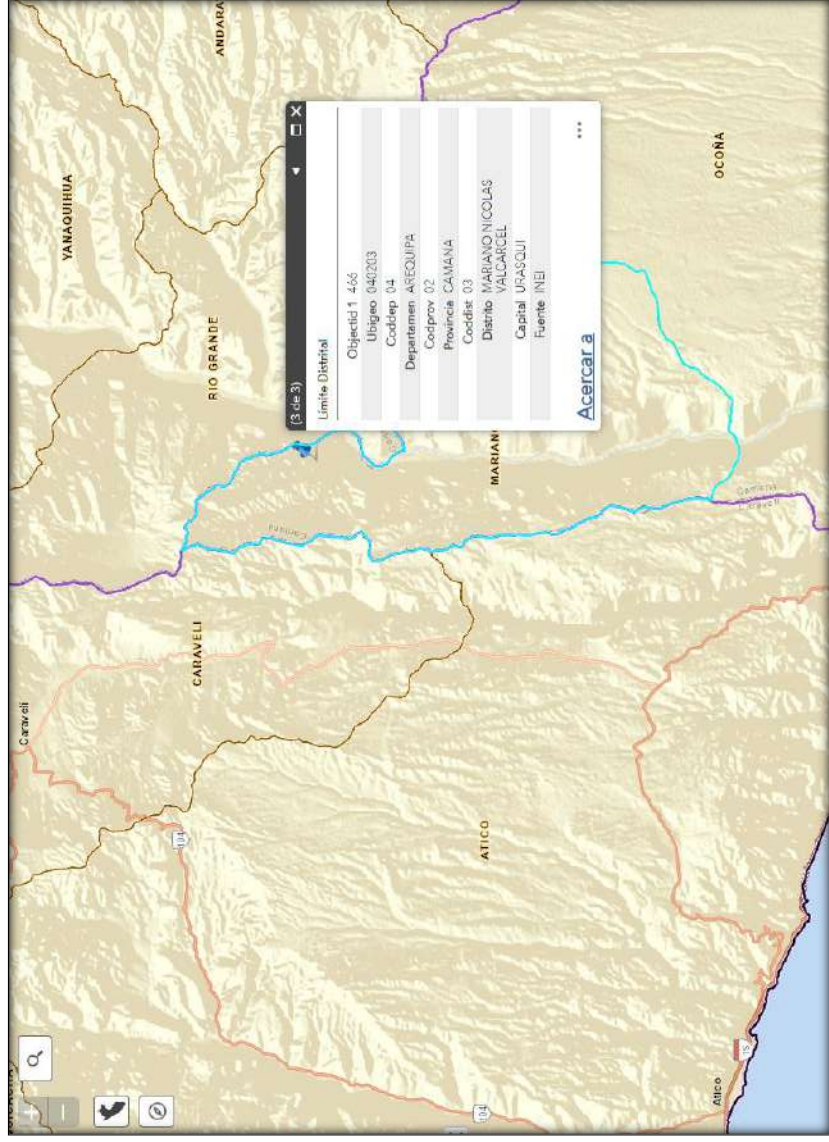
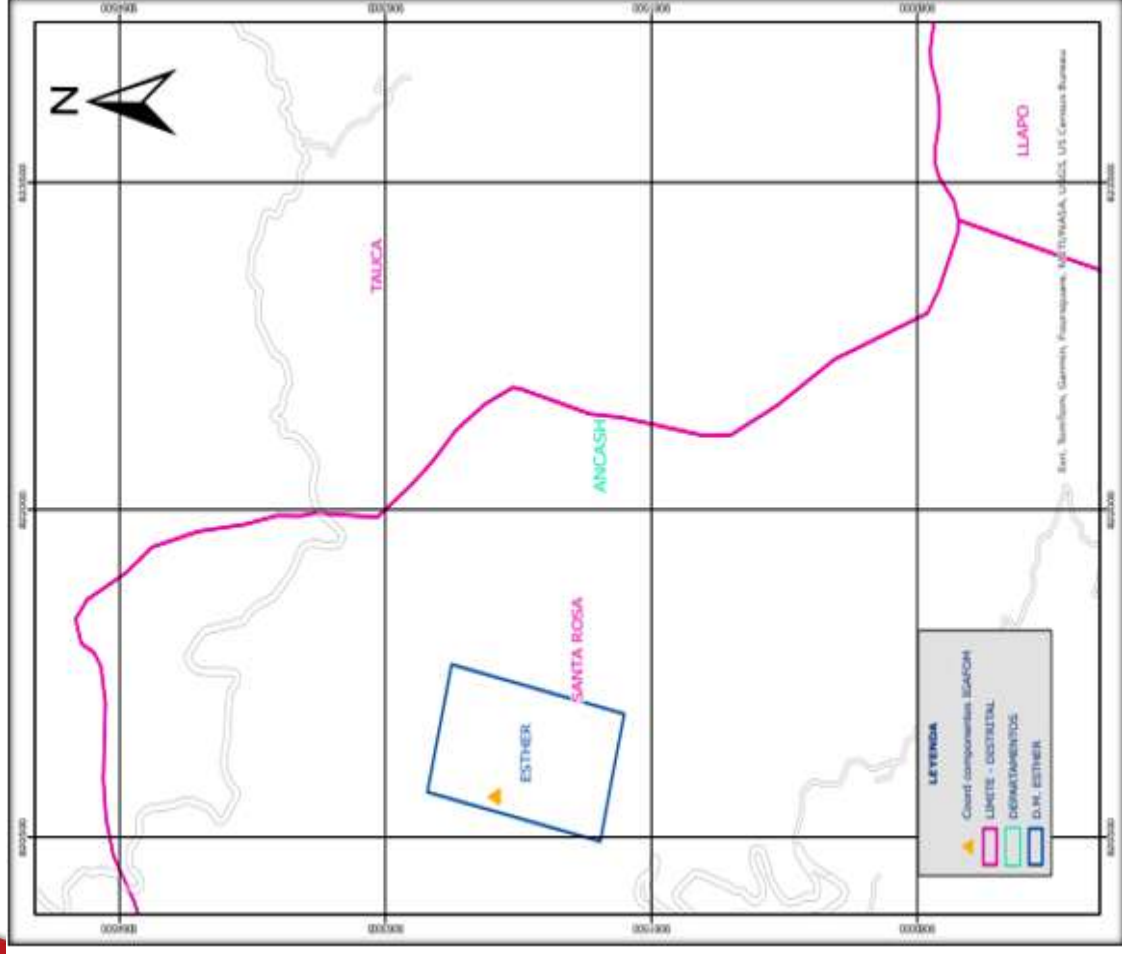


Caso Práctico



1. Los componentes mineros no se desplazan
2. Existe superposición de derechos mineros, donde una de ellas es prioritario.

Modificación de Ubigeo



SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE

Modificación de declaración respecto del derecho minero (nombre y código)

El minero informal debe presentar un escrito indicando lo siguiente:

- Escrito exponiendo las razones para trasladarse a una concesión minera distinta declarada en el REINFO.
- Número de la resolución que otorga la concesión minera donde se ubica el área en que desarrolla actualmente la actividad minera (en petitorios no aplica).
- Número de la resolución que otorga la concesión minera donde se ubica el área donde desea trasladarse.
- Copia del cargo de recepción de la presentación del IGAFOM - Aspecto Correctivo (área declarada en el REINFO)
- Copia del cargo de recepción de la presentación del IGAFOM en su Aspecto Preventivo y/o Correctivo del área donde solicita trasladar sus actividades mineras.

***Artículo 16.- Modificación, párrafo 16.4
Resolución N° 503-2019-MINEM-CM***

Modificación de declaración respecto del derecho minero (nombre y código)

Admisibilidad de la solicitud

- Si no cumplen con requisitos exigidos, se otorga plazo conforme a la LPAG, para que subsane el o los requisitos faltantes.
- Si no cumple con los requisitos señalados dentro del plazo otorgado, se declara la inadmisibilidad del pedido.

Traslado de la solicitud al titular del derecho minero

- La solicitud de modificación se traslada al titular del DM
- El titular del DM dentro de 10 días hábiles comunica o no su consentimiento:
 - * Si el titular del DM no concede o no comunica su consentimiento, se entiende denegado, y debe declararse IMPROCEDENE la solicitud.
 - * Si el titular del DM declara consentimiento, presenta D/J de su consentimiento, el contrato de explotación, o el contrato de cesión.

Anexo de la Resolución N° 503-2019-MINEM-CM

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE

Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero

Se solicita cuando el derecho minero inscrito en el REINFO, como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado, obtiene un nombre y/o código distinto (**no hay desplazamiento de la actividad minera**).

El minero debe presentar:

- Escrito indicando que el DM se ha dividido, fraccionado o extinguido.
- Indicar el número de la Resolución que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera.

Verificación de campo: No es requisito.

Sin embargo, si del análisis y/o evaluación efectuado en gabinete no fuera suficiente para establecer, determinar, y sustentar favorablemente el pedido, a criterio de la autoridad competente puede realizar dicha verificación en campo.

Artículo 16.- Modificación, párrafo 16.5

COMPETENCIAS .



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

16.5 Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero.- Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o petitionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera.

~~La modificación a que se sujeta el presente numeral sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada.~~



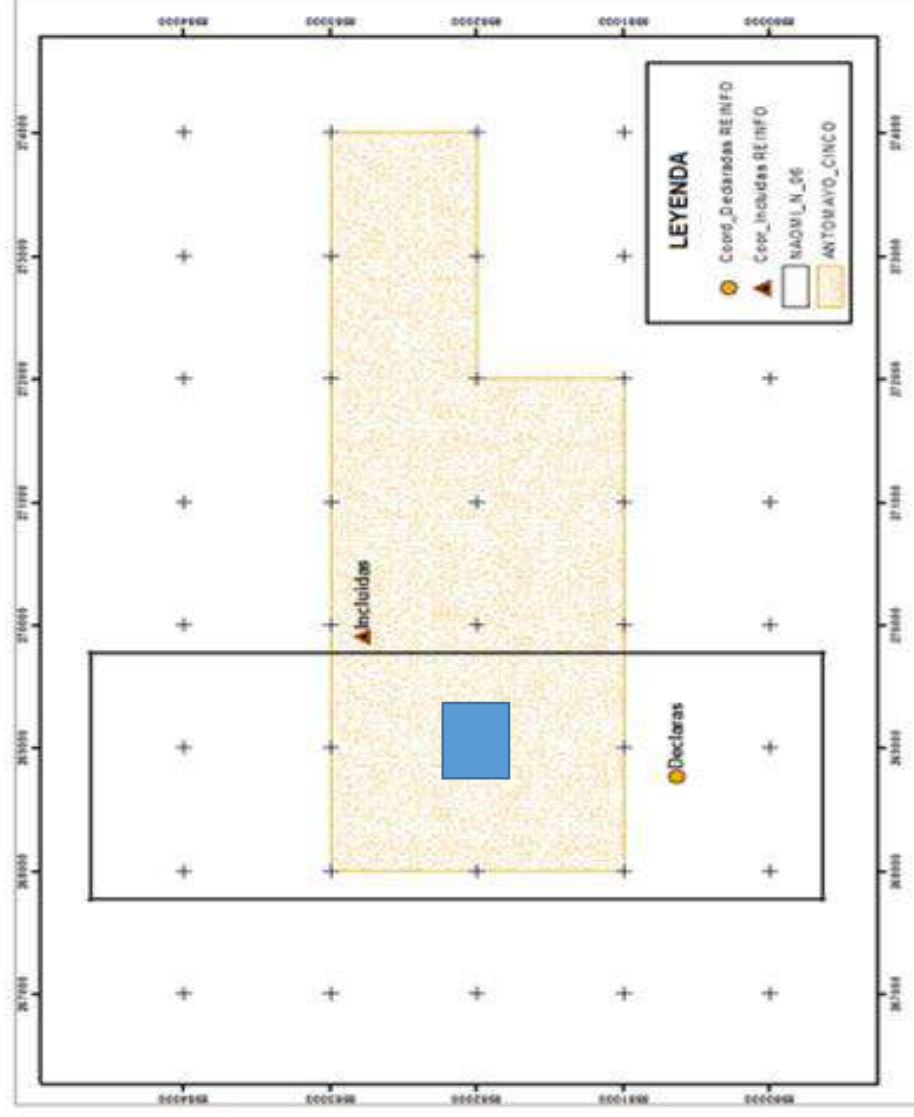
Mediante Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 15-2020-EM, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha del 21.6.2020, se ha precisado lo siguiente: *“Deróguese el segundo párrafo del numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM (...); que establecía que: La modificación a que se sujeta el presente numeral sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada”.*

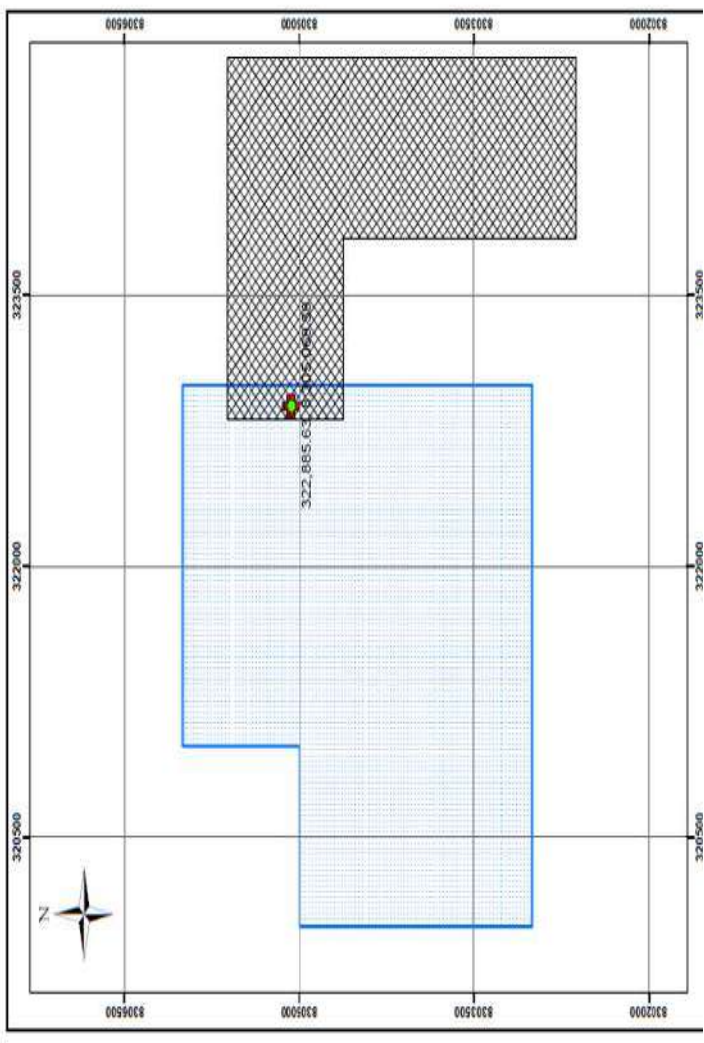
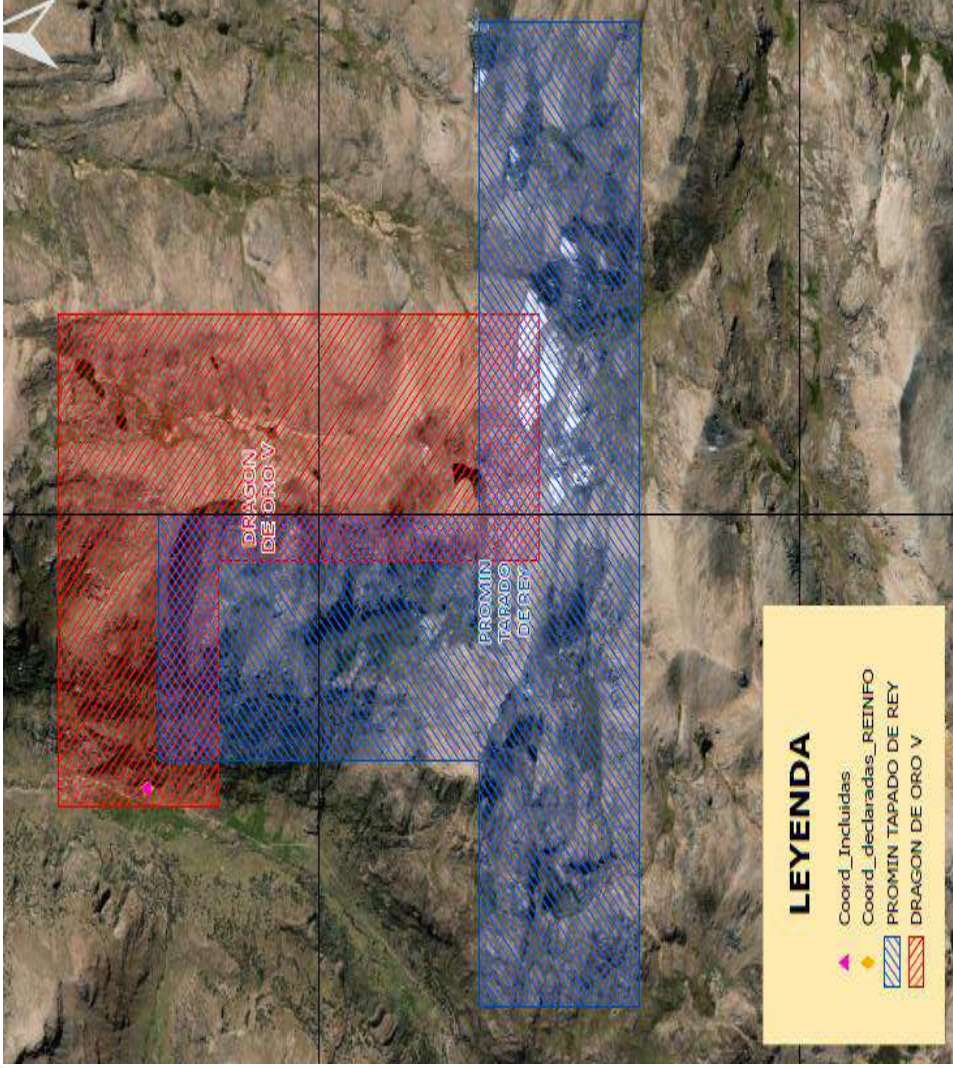
La modificación a que se sujeta el presente numeral sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada.



•Casos Prácticos – para ser identificados por los evaluadores de las DREM/GREM

Modificación de declaración respecto del derecho minero.





- 
- La modificación de información en el REINFO, solicitada por la empresa PRODUCTORES FORMALITOS S.A.C. no le autoriza en ningún caso, a realizar actividad minera en el marco del proceso de formalización, en la totalidad del área de la concesión minera AREA FORMALITO con código único 0123522221, ni en áreas donde la legislación lo prohíbe, así no estén dichas áreas expresamente advertidas o consignadas en el presente Informe, debiendo enmarcarse en la continuidad de la actividad minera inscrita en el citado registro.

Cambio por acumulación minera

Cuando el minero informal declara desarrollar actividad minera en un derecho minero que posteriormente pasa a formar parte de una acumulación, procede la modificación del nombre y código de la concesión minera declarada en el REINFO, por el nombre que asume la acumulación minera autorizada, conforme al siguiente detalle:

¿Quien puede solicitar la modificación?: el **titular** o **cesionario** de la acumulación

El minero debe presentar:

- Solicitud de modificación de derecho declarado por derecho acumulado.
- Indicar y/o adjuntar la resolución que aprueba la acumulación minera.

Supuestos:

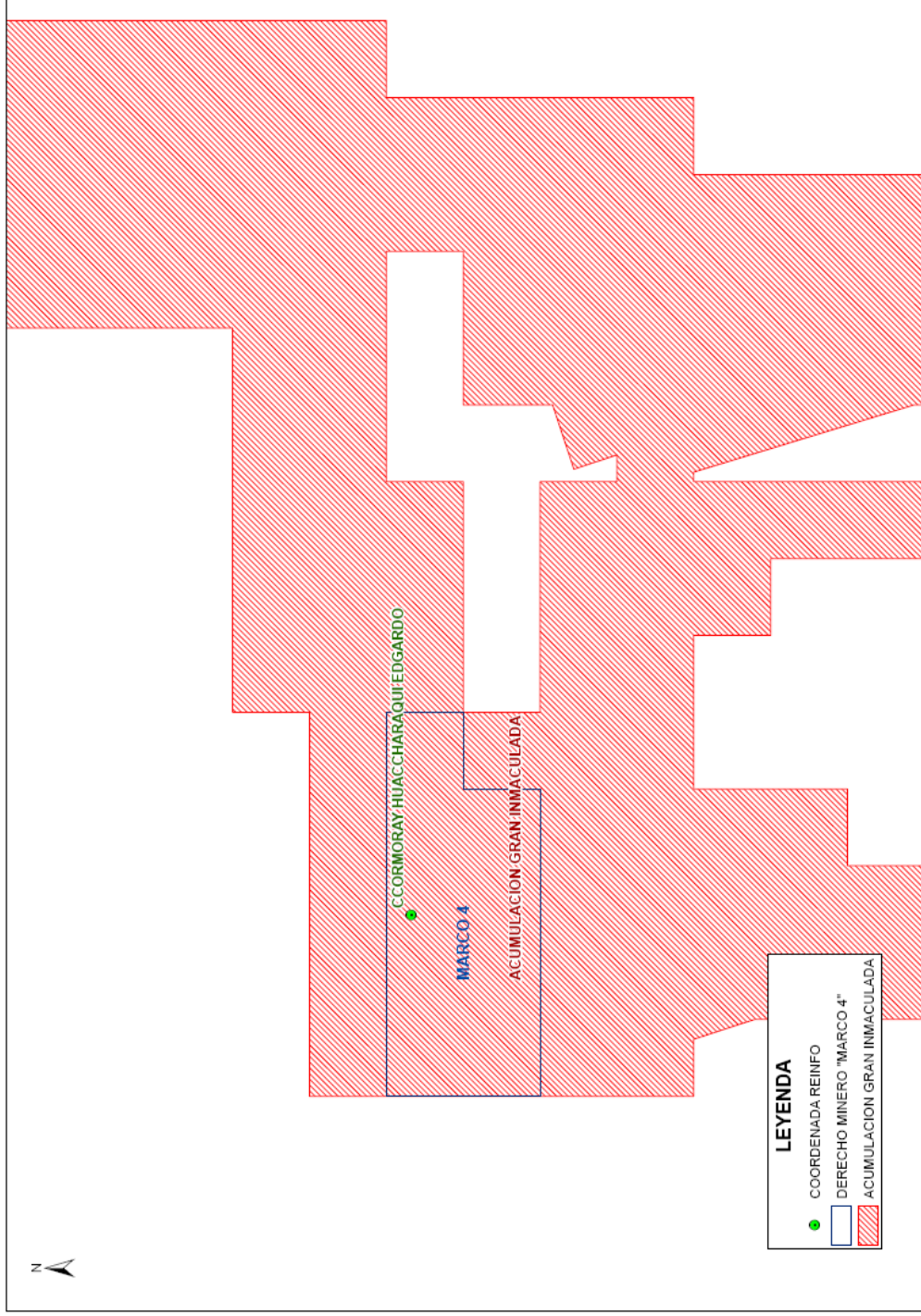
El minero puede ejercer su actividad minera en la totalidad de las áreas que conforman dicha acumulación; no obstante, debe respetar el número de hectáreas de un pequeño productor minero o un productor minero artesanal (según el artículo 91 del Decreto Supremo N° 014-92-EM).

El minero informal suscribe un contrato de explotación respecto de la concesión minera consignada en el REINFO, restringe el desarrollo de su actividad al área indicada en el contrato de explotación inscrito en SUNARP, sin perjuicio de poder modificar el nombre del derecho minero en el que desarrolla su actividad minera por el nombre de la acumulación minera.

Supuestos aplicables a las UEA

EJEMPLOS: Modificación 16.7

Procede



SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE

Modificación de la razón social de la persona jurídica (cambio de nombre de la PJ)

Cuando la persona jurídica inscrita en el REINFO, cambio su razón social pero mantiene el número de su Registro Único de Contribuyentes.

Condición de la PJ para permanecer en el REINFO:

Mantener el RUC inicialmente consignado en el REINFO

Artículo 16.- Modificación, párrafo 16.8

EL PROCEDIMIENTO

Actualización de la Información en el REINFO

La DGFM actualiza la información contenida en el REINFO en mérito a su propio acto administrativo que así resuelve o dispone (resolución), sustentada en un Informe Técnico y/o Legal, o el que expida la Dirección de Energía y Minas de la región competente.

Para actualizar la información en el REINFO, la DGFM, verifica que dichos actos no contravienen la Constitución, las leyes, las normas reglamentarias aplicables vigentes o el carácter de declaración jurada que tiene la información contenida en el REINFO (párrafo 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1293).

Artículo 17.- Procedimiento, párrafo 17.1

EL PROCEDIMIENTO

Verificación en campo y/o en gabinete para la modificación en el REINFO

- Si la solicitud de modificación es por error u omisión, al amparo del párrafo 16.3 del artículo 16, dicha autoridad puede efectuar la verificación en campo y/o en gabinete.
- Si la solicitud de modificación es al amparo del numeral 16.4, el procedimiento requiere de una verificación de campo del área saliente y del área entrante (según Resolución N° 503-2019-MINEM-CM)
- El resultado de las verificaciones debe estar contenido en un Informe Técnico y/o Legal, respaldado por fotografías, planos y/o cualquier otro medio que compruebe la oportunidad y forma de ejecución de dicha verificación (así como las actas levantadas en campo que deben ser claros y legibles).

Artículo 17.- Procedimiento, párrafo 17.1



Gracias



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

34 años

*Geología y Minería
al alcance de todos*



www.ingemmet.gob.pe

CATASTRO MINERO EN EL PERU

HENRY LUNA CÓRDOVA
DIRECTOR DE CATASTRO MINERO

El Perú es un país con Tradicición Minera.

La minería al igual que la agricultura y la pesca es una actividad ancestral que se desarrolla desde la cultura Pre Inca, Inca, Colonial y Republicana.

Forma parte de diversas costumbres y ritos culturales y religiosos.



CONSTITUCION POLITICA 1993

CAPITULO II: DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 66°

- ¿A quien pertenecen los recursos minerales ?
- Los RRNN renovables y no renovables son patrimonio de la Nación.
- ¿Cuál es el papel del Estado Peruano?
- El Estado es soberano en su aprovechamiento.





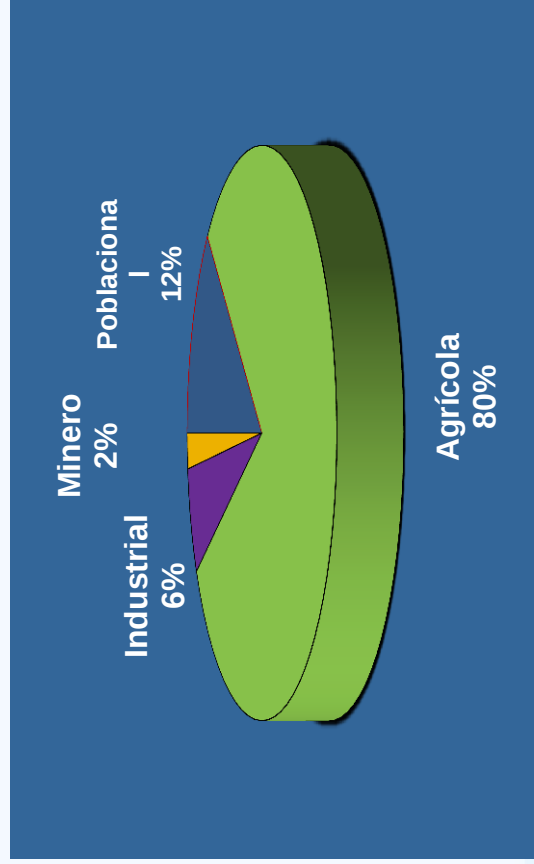
PERÚ
Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

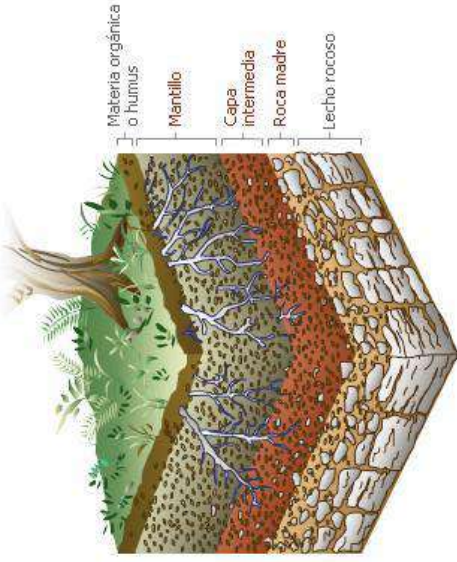
LEY ORGÁNICA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES - LEY N° 26821

Uso del Agua a Nivel Nacional por la Población y los Principales Sectores Productivos (2000/2001) - en MMC/año

Vertiente	USO CONSUNTIVO								N0 CONSUM	
	Población		Agrícola		Industrial		Minero			Total
Pacífico	2 086	12%	14 051	80%	1 103	6%	302	2%	17 542	4 245
Atlántico	345	14%	1 946	80%	49	2%	97	4%	2 437	6 881
Titicaca	27	30%	61	66%	3	3%	2	3%	93	13
Total	2 458	12%	16 058	80%	1 155	6%	401	2%	20 072	11 139

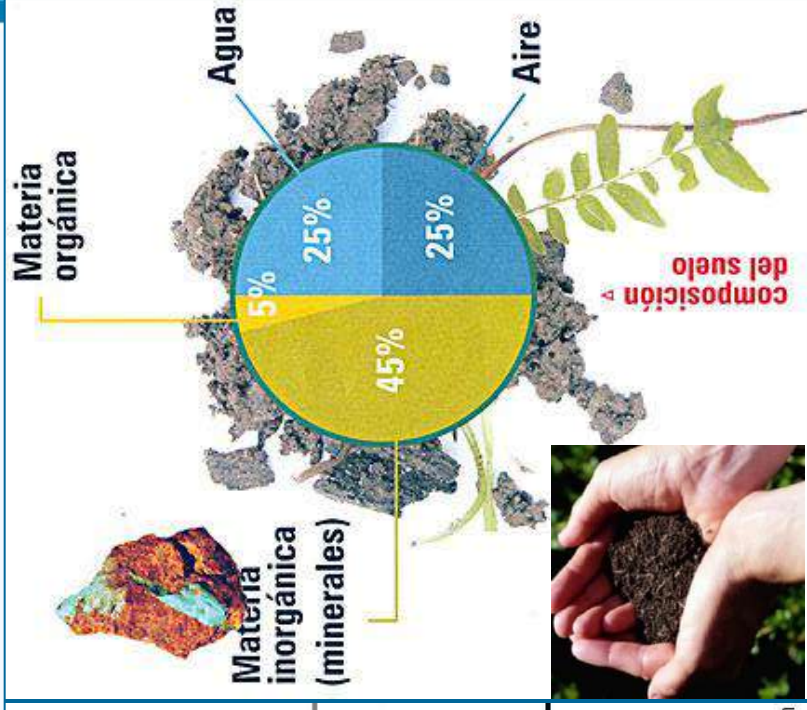
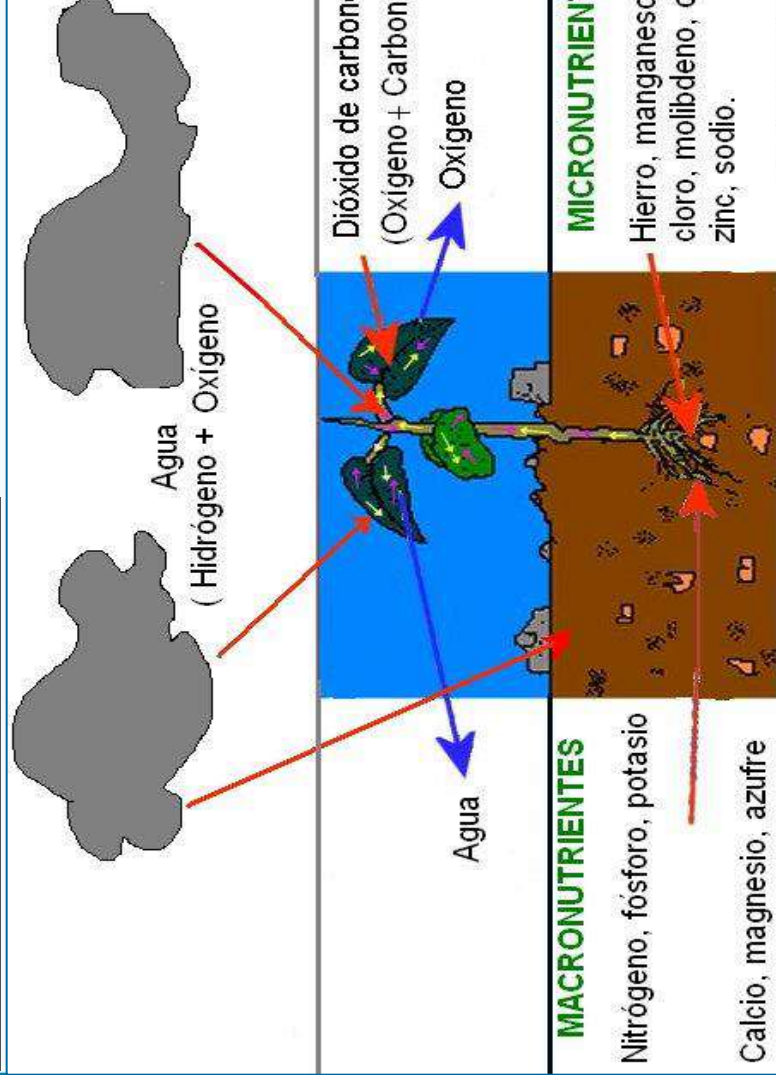


Fuente: Autoridad Nacional del Agua



Composición y Estructura del Suelo

Las plantas requieren para su desarrollo requieren macronutrientes (nitrógeno, potasio, fósforo, calcio, magnesio y azufre) y micronutrientes (hierro, manganeso, boro, cloro, molibdeno, cobre, zinc, sodio)





PERÚ
Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

LEY ORGÁNICA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES - LEY N° 26821

Los minerales forman parte de la cadena alimenticia del Hombre



Mina de Talco



Mineral de Talco



minerals CALCIUM



Food sources of calcium include dairy products, green leafy vegetables and salmon and sardines

ADAM.

Tajo de Mina de Sal



Magnesio en Alimentos

Los minerales forman parte de nuestra vida diaria y contribuyen a la salud



PERÚ
Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET



LEY ORGÁNICA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES - LEY N° 26821

**Ley de Tierras
LEY N° 26505**

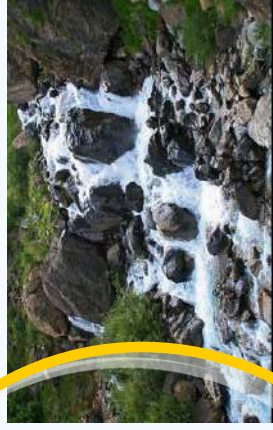


**Ley de Radio y Televisión
Ley N° 28278**



**Ley Conservación y
Aprovechamiento
Sostenible Diversidad Biológica
Ley N° 26839**

**Ley Forestal y de Fauna Silvestre
LEY N° 29763**



**TUO Ley General de Minería
D. S. N° 014-92-EM**



**Ley de Recursos Hídricos
LEY N° 29338**



**Ley General de Pesca
DECRETO LEY N° 25977**



**Ley de Concesiones
Eléctricas
DECRETO LEY N° 25844**

**Ley Actividades
Hidrocarburos
LEY N° 26221**

**Ley de Recursos
Geotérmicos- LEY
N° 26848**



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

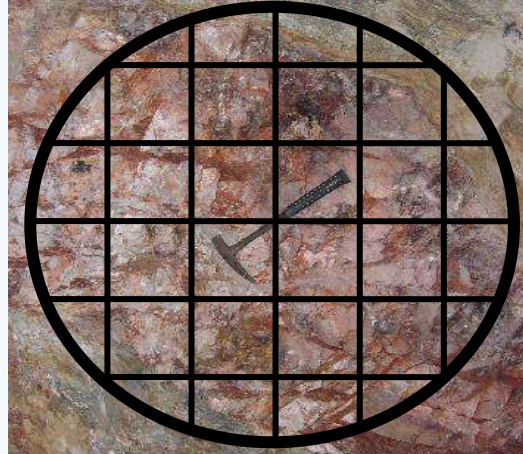
Instituto Geológico Minero y
Metalúrgico INGEMMET



CONCESIONES MINERAS

Antes de solicitar una Concesión Minera se hace una Investigación Geológica

El estudio de los recursos minerales ha sido una tarea desarrollada por INGEMMET y sus instituciones antecesoras



Antes de solicitar una concesión minera se buscan zonas geológicas susceptibles de explotación (vetas, diseminados, lavaderos) en lugares donde se presume que existe un yacimiento minero

Competencia Administrativa

Régimen General (Gran y Mediana Minería):

INGEMMET (Gob. Nacional).

Pequeña Minería y Minería Artesanal:

DREMs (del Gob. Regional).

SIDEMCAT: DS N° 084-2007-EM

La autoridad que conoce válidamente el inicio del procedimiento conoce válidamente su conclusión. (Artículo 6º)





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

SOLICITUD DE UNA CONCESIÓN MINERA

INGEMMET
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Pagos:

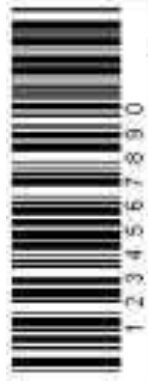
- **Derecho de Trámite**
- **Derecho de Vigencia**

%	INSTITUCIÓN	UTILIZACIÓN
75%	Municipalidad distrital o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el petitorio o concesión afecta.	Ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones; en caso que el petitorio o concesión afecta se ubique en dos (2) o más municipalidades distritales, la distribución se efectuará en partes iguales.

Declaración Jurada de Compromiso Previo - D. S. 042-2003-EM, modificado por D.S N° 052-2010-EM

- a) Enfoque de Desarrollo Sostenible
- b) Excelencia Ambiental y Social
- c) Cumplimiento de Acuerdos
- d) Relacionamento Responsable
- e) Empleo Local
- f) Desarrollo Económico
- g) Diálogo Continuo





 INSTITUTO NACIONAL DE
CONCESIONES Y
CATASTRO MINERO

 ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS
DE MINAS
E INGENIEROS

NOMBRE DEL DERECHO MINERO

MELONCITO DE

ORO N° V

CODIGO

01.00161.04



Ingreso, Actualización, Mantenimiento y Ubicación de los Expedientes Mineros





PERÚ
Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

SISTEMA DE DERECHOS MINEROS Y CATASTRO - SIDEMCAT

Simplificación de procesos
y acceso transparente de
los ciudadanos a la
información catastral y de
derechos mineros



Visualización Digital



Expediente Digital

168,857 expedientes digitalizados
Equivalentes a 12' 388,255
paginas al 15 de agosto de 2013



Actualmente
Vía INTERNET



Digitalización



Expediente Minero





PERÚ
Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

INGRESO DE PETITORIOS AL SISTEMA DE GRAFICACIÓN.

Acción Edición Consulta Registro Campo Ayuda Window



Oficina Regional LIMA
Usuario VMUN0239

Servidor srvbdgamma

Fecha 27/09/2012

Hora 16:49:18

? F1=Ayuda

Fecha de Formulación: 27/09/2012

Coordenadas de Formulación

Coordenadas Catastro

HORA FORM. 09:33

Derechos

010348312	FAN
010348412	FAN
010348512	MIC
010348612	JAM
010348712	JAM
030057512	DOR
040019312	SAN
040019412	CAN
050024312	MAJ
510001312	KEN
530005912	MIN
540013412	EMA
540013512	EMAWIEFS 3
540013612	EMAWIEFS 4
540013712	EMAWIEFS 6
540013812	LA POSADA DEL AGUILA
580013112	VHI PUCARA
600008612	EDITSON AL
620014612	CANTERA 1LRB DOS

Nº TOTAL DE REGISTROS 25

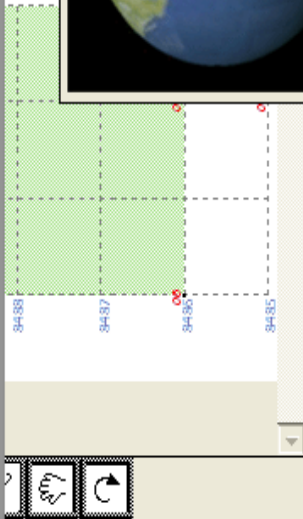


Procesar

Generando data GIS...C:\esri\av_gis30\arcview\bin32\arcview.exe O:\RPM\ARCVII



Copyright © 1992-1999 Environmental Systems Research Institute, Inc.
This software is the property of ESRI and is licensed by U.S. and International copyright laws as described in the About Box.



CATASTRO MINERO NACIONAL

Catastro Minero Nacional

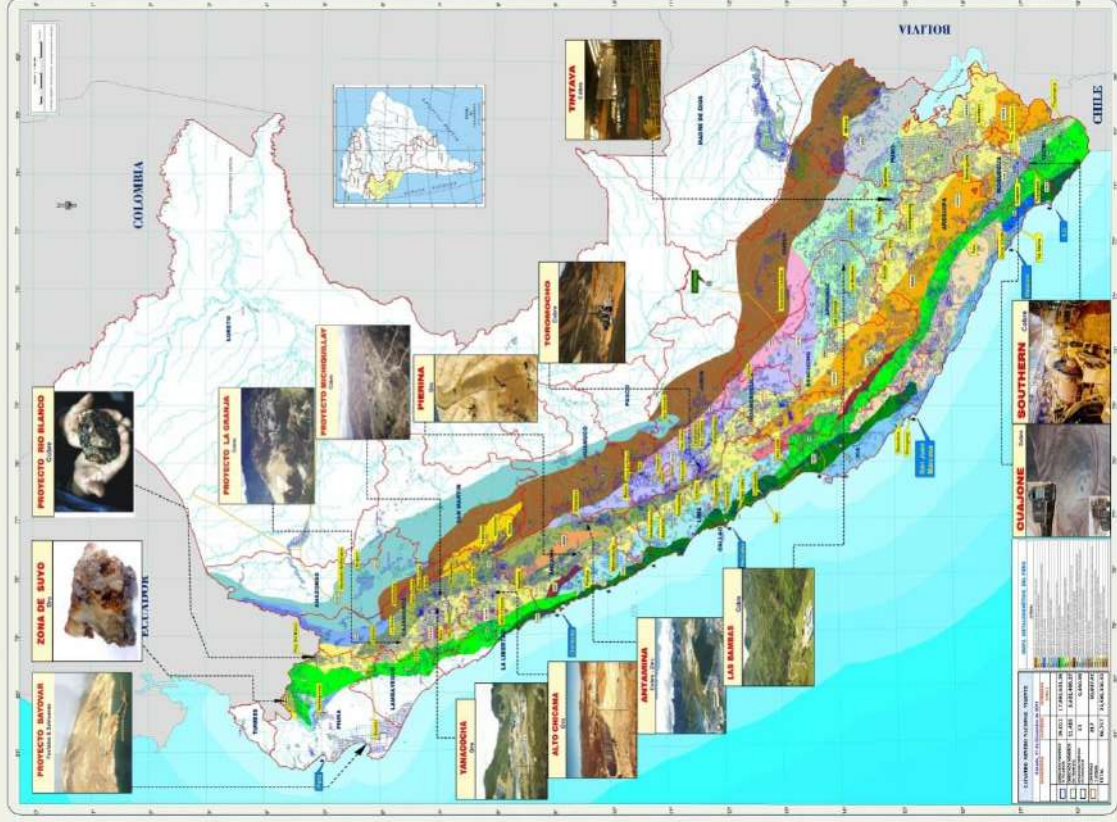


CATASTRO MINERO NACIONAL VIGENTE

jueves, 15 de agosto de 2013

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXTENSIÓN (HAS.)
DERECHOS MINEROS TITULADOS	44,458	21,074,812.16
DERECHOS MINEROS EN TRAMITE	10,503	4,550,181.93
DERECHOS MINEROS CON MEDIDA CAUTELAR	32	8,827.99
PLANTAS BENEFICIO CANTERAS Y OTROS	774	83,477.95
TOTAL	55,767	25,717,300.01

RECURSOS NATURALES MINEROS DEL PERÚ





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y
Metalúrgico INGEMMET



**CATASTRO MINERO NACIONAL
INTEGRADO A LAS REGIONES**

El Título Preliminar de la Ley General de Minería establece:

“El Estado evalúa y preserva los recursos naturales, debiendo para ello desarrollar un Sistema de Información Básico para el fomento de la inversión”





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

CARTOGRAFÍA BÁSICA

INGEMMET

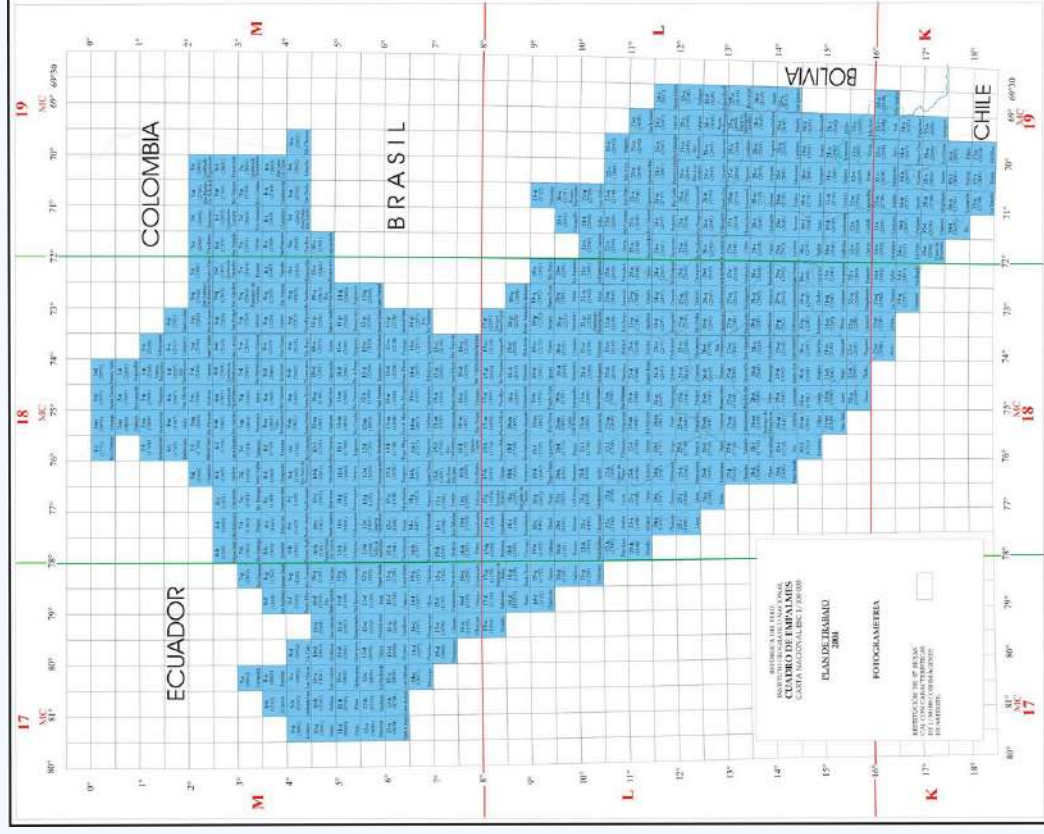
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO



Carta Nacional

**REPUBLICA DEL PERU
INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
CUADRO DE EMPALMES
CARTA NACIONAL ESCALA 1/100,000**

500 HOJAS DIGITALIZADAS



Carta Nacional



- INFORMACIÓN MARGINAL
- CUADRÍCULA
- HIDROGRAFÍA
- CAMINOS
- CURVAS DE NIVEL
- TOPONIMIA

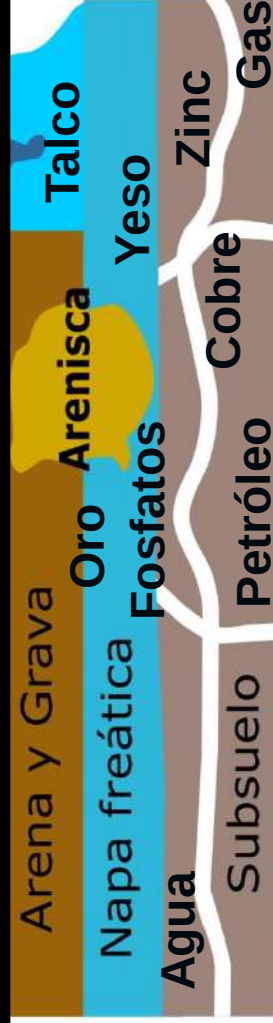
CARTA NACIONAL DIGITAL

ESCALA 1:100 000



El suelo y subsuelo de nuestro territorio destaca por una variada gama de recursos naturales: minerales, hidrocarburos (gas y petróleo) y agua (océanos, lagunas, ríos, quebradas). Estos tres recursos generan vida y bienestar para la especie humana, la flora y la fauna

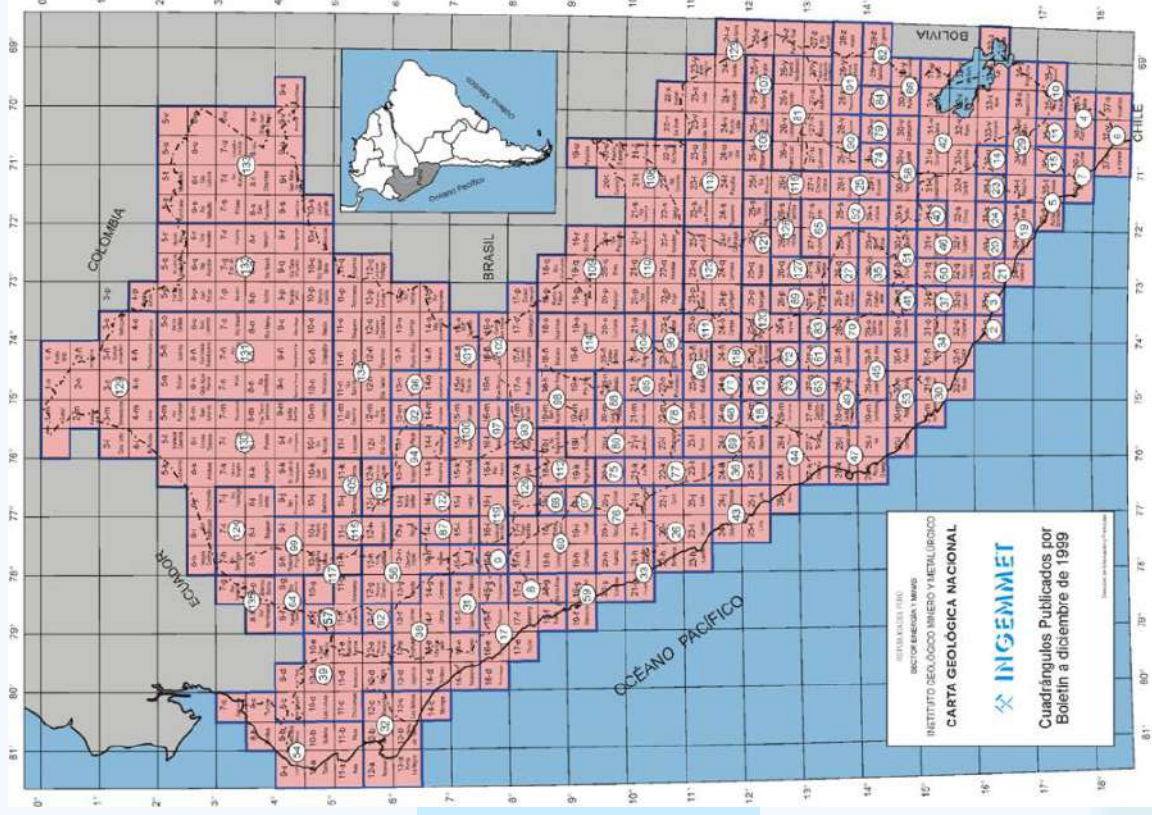
**Recursos Naturales en el
subsuelo: minerales,
hidrocarburos, gas y agua**



Carta Geológica Nacional

Mapas en los que se describen las rocas con su composición y edad geológica; estructuras como: fallas, fracturas, plegamientos y minerales de valor económico, entre otros

- **501 cuadrángulos**
- **Escala 1/100,000**
- **136 Boletines Geológicos**





Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

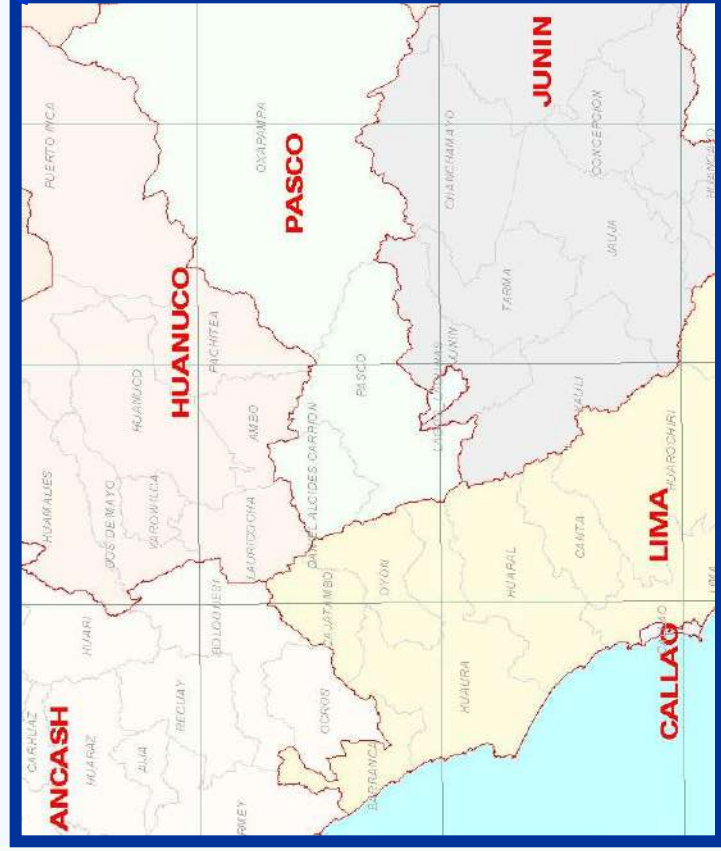
CARTOGRAFÍA BÁSICA

INGEMMET
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Demarcación Territorial



MAPA POLÍTICO DEL PERÚ

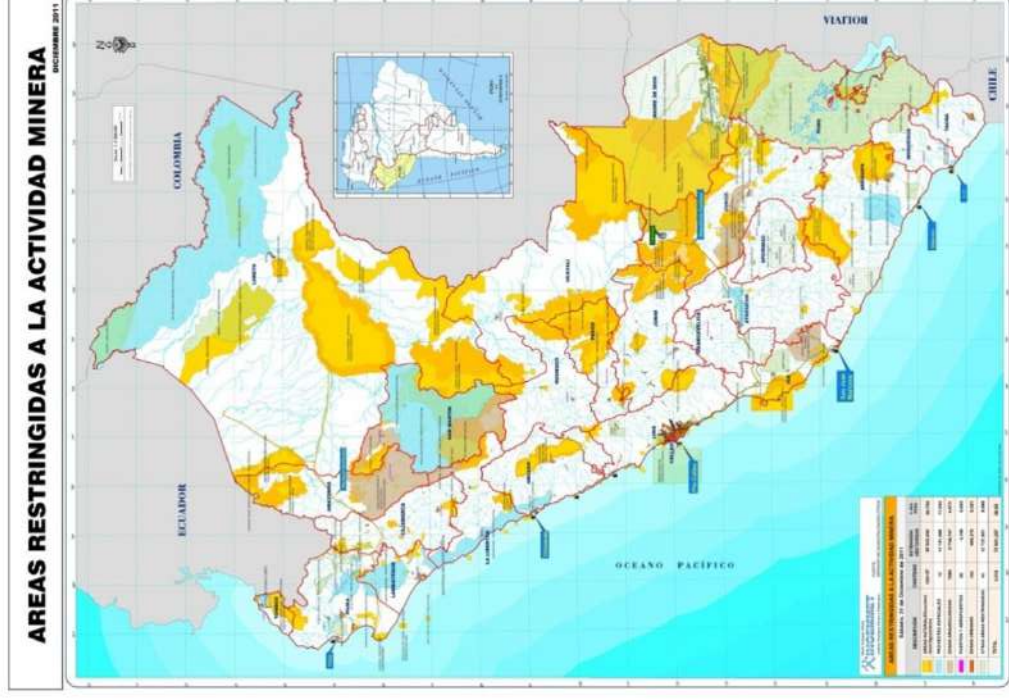


INTEGRACIÓN DEL CATASTRO MINERO NACIONAL CON OTROS SECTORES



Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera

El “Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera” gestiona e integra al catastro Minero de carácter referencial información cartográfica generada por diferentes entidades competentes como: Ministerio del Ambiente (SERNANP), Municipalidades, Ministerio de cultura (Ex - INC), MTC, Ministerio de Defensa, SEDAPAL, Gobiernos Regionales, entre otras entidades.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

CATASTRO INTEGRADO A OTROS SECTORES

MIERCOLES, AGOSTO 2013				
AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXTENSIÓN HECTAREAS	% DEL PERU	
AREA NATURAL	203	23876352.18	18.578	
AREA NATURAL AMORTIGUAMIENTO	60	15943747.78	12.41	
AREAS DE DEFENSA NACIONAL	9	1038781.5	0.808	
AREAS DE NO ADMISION DE PETITORIOS MINEROS	37	7'969,666.80	6.201	
OTRAS AREAS RESTRINGIDAS	47	17'434,724.63	13.566	
PROPUESTA DE AREA NATURAL	2	357,267.82	0.278	
PROYECTO ESPECIAL	13	14'757,082.03	11.482	
PUERTO Y/O AEROPUERTOS	20	4188.86	0.003	
ZONA ARQUEOLOGICA	7,676	5'788,488.03	4.504	
ZONA URBANA	1090	536,630.19	0.417	
TOTAL	9,157	87'706,929.92	68.247	





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y
Metalúrgico INGEMMET



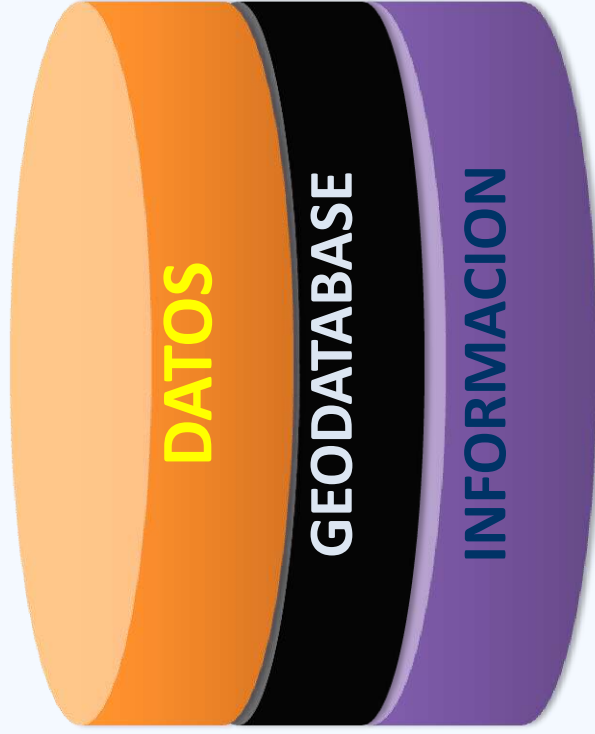
**INFORMACIÓN ONLINE EN LA
PÁGINA WEB DEL INGEMMET**



Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA Y CATASTRAL MINERO ONLINE



Más de 100 capas de
Información

Listado de Capas

☒	Limite Político Administrativo		
☐	Indice de Boletines y Hojas		
☐	Catastro Minero		
☐	Areas Restringidas a Actividad Mine		
☐	Paleontología		
☐	Geología Mapas 50,000		
☐	Geología Regional		
☐	Geología Nacional		
☐	Ocurrencias de Minerales		
☐	Cartera de Proyectos Mineros		
☐	Metalogenético		
☐	Rocas y Minerales Industriales		
☐	Certificación Ambiental		
☐	Hidrogeología		
☐	Geotectónica		
☐	Peligros Geológicos		
☐	Vulcanología		
☐	Dataciones Radiométricas		
☐	Geoquímica		
☐	Geofísica		
☐	Mapas Geológico Boletines 100K JF		
☐	Mapa Topografico 100,000		
☐	Geografía		
☐	Sensores Remotos		
☐	Otras Fuentes		
☐	Telecentro Rural-INICTEL		
☒	Conflicto Social-DEFENSORIA		
☐	Sismos - IGP		

ATLAS CATASTRAL GEOLÓGICO Y MINERO REGIONAL

**OPERACIONES
Y PROYECTOS
MINEROS**

**ROCAS Y
MINERALES
INDUSTRIALES**

GEOLÓGIA

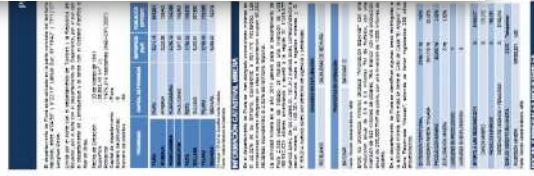
AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA

CATASTRO MINERO

IMAGEN DE SATELITE

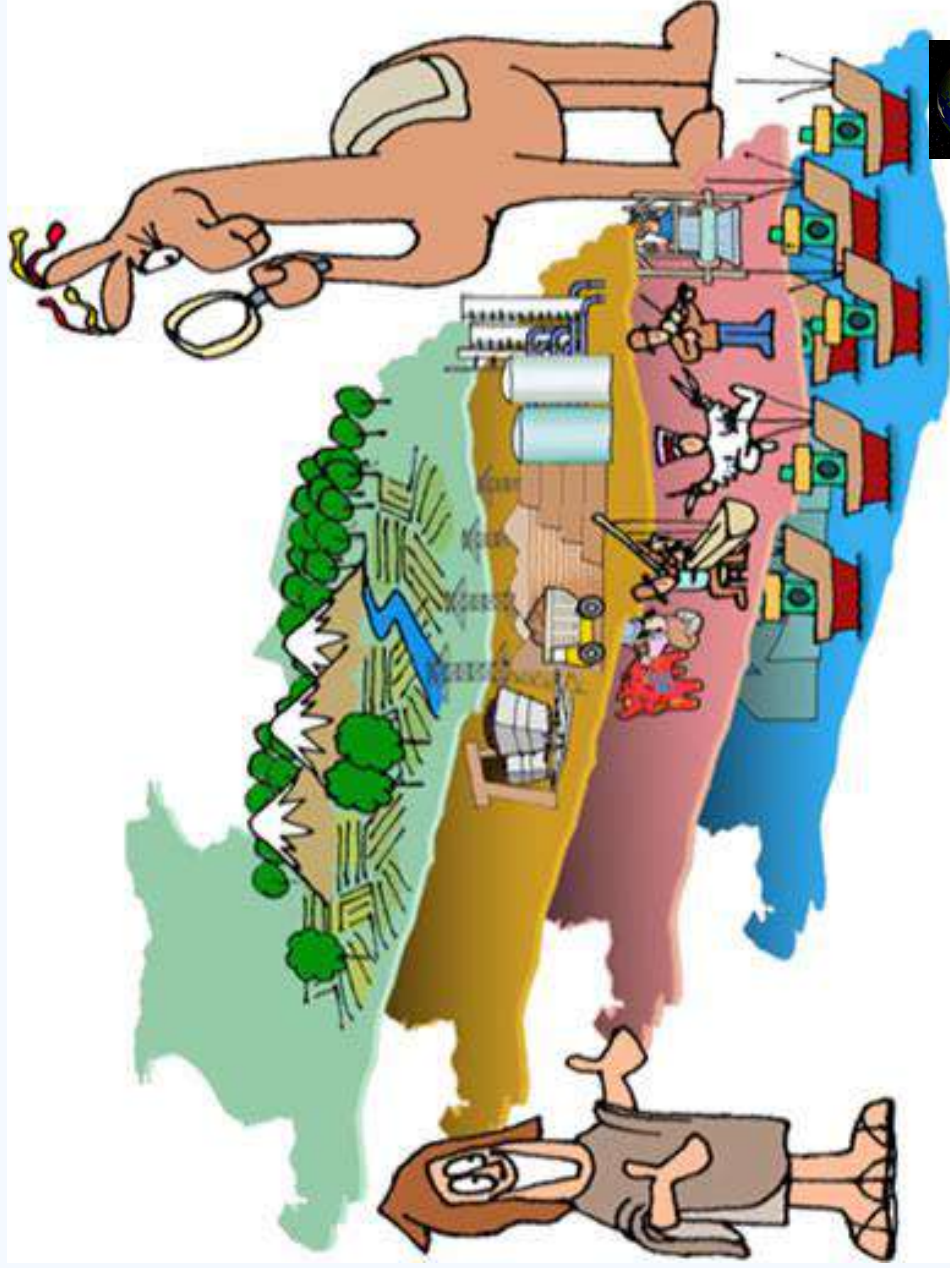
DIVISION POLITICO
ADMINISTRATIVA

INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL





**El Perú tiene una variada gama de recursos naturales
que debemos aprovechar de manera sostenible.**

**SNICP**SISTEMA NACIONAL
INTEGRADO DE INFORMACION
CATASTRAL PREDIAL - PERÚ



PERÚ

IMPACTO ECONÓMICO DE LA
MINERÍA

La actividad minera contribuye anualmente con la generación de más del 60% de las divisas que ingresan al país por exportaciones nacionales, a continuación están los ingresos por gas y petróleo, pesca, agrícola y forestal.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

EXPORTACIONES NACIONALES 2012

EXPORTACIONES NACIONALES EN EL 2012 US\$ 45,639 MILLONES DE DÓLARES

PRODUCTOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES



Los gobiernos locales distritales y provinciales, asimismo, los gobiernos regionales, las universidades nacionales y el gobierno central administran los fondos generados por el sector minero bajo las siguientes modalidades:

Canon minero, regalías mineras y derechos de vigencia y penalidad



APORTE MINERO DISTRIBUÍDO A LAS REGIONES

S/. 31 973' 344 704 SOLES

2006 - 2012



■ CANON MINERO. REGALIAS MINERAS Y DERECHO DE VIGENCIA EN SOLES

SI.

ANCASH	988,038,852
AREQUIPA	815,482,257
CAJAMARCA	592,503,055
LA LIBERTAD	591,267,985
MOQUEGUA	422,678,792
ICA	399,344,752
PUNO	392,994,441
CUSCO	385,250,243
TACNA	380,076,754
PASCO	223,379,724
LIMA	207,248,438
JUNIN	127,417,798
AYACUCHO	101,714,611
HUANCAVELICA	33,249,363
APURIMAC	15,768,238
HUANUCO	7,478,099
PIURA	6,201,934
MADRE DE DIOS	2,991,677
AMAZONAS	2,514,966
LAMBAYEQUE	2,184,979
SAN MARTIN	1,984,142
LORETO	589,888
UCAYALI	66,927
TUMBES	30,497
CALLAO	8,688
TOTAL	5,700,467,099

2012: APOORTE ECONÓMICO A LAS REGIONES



Aporte Económico de la Minería a las Regiones en el 2012 (Soles)

Canon Minero	Regalías Mineras	Derecho de Vigencia	Total
5 018 148 234	520 668 737	161 650 129	5 700 467 099

Fuente Transparencia Económica del MEF – INGENMET – MINEM - 2012



Estamos contribuyendo al “Desarrollo Sostenible” de todas las Regiones del Perú



marzo de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita emitir el acto resolutivo que disponga la aceptación de renuncia del señor David Adolfo Soriano López, así como, designar al señor William Pinedo Díaz, dado que cumple con los requisitos para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera;

Que, mediante el Informe Legal N° 100-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 28 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que es viable aceptar la renuncia presentada por el señor David Adolfo Soriano López en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera y, en el mismo acto, designar al señor William Pinedo Díaz en dicho cargo de confianza;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor David Adolfo Soriano López en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 30 de marzo de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor William Pinedo Díaz en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUDBERTO CARRERA PADILLA
Director Ejecutivo (dt)

2385689-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban cronograma e instrucciones para que los titulares de la actividad minera presenten la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0224-2025-MINEM/DGM

Lima, 27 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM (Ley), establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada (DAC), conteniendo la información que se precisará por Resolución Ministerial. Esta información tendrá carácter confidencial;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM, establece que todos los titulares de la actividad minera, sin distinción de la fase o ciclo en el que se encuentren, están obligados a presentar anualmente una declaración jurada de compromiso con el desarrollo sostenible del ejercicio anterior, a través del Anexo IV de la Declaración Anual Consolidada (DAC); Dicho anexo será presentado en el mismo plazo y bajo las mismas disposiciones referidas al procedimiento de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), conforme a lo señalado mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por Decreto Supremo N° 021-2015-EM, establece en el segundo párrafo del numeral 71.1 que el titular de la actividad minera tiene la obligación de llevar el archivo físico desde el inicio de la etapa de exploración hasta el inicio de la etapa de producción o hasta la extinción de la concesión minera, lo que ocurra primero; asimismo, el numeral 71.3 señala que el titular de la actividad minera debe poner de conocimiento al Ministerio de Energía y Minas, la información en el numeral 71.2, a través del formato que se aprueba por Resolución Directoral de la Dirección General de Minería. La información indicada tendrá el carácter de confidencial y será presentada en el mismo plazo y bajo las mismas disposiciones al procedimiento de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), aplicándose las sanciones por su incumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2005-MEM/DM de fecha 13 de mayo de 2005, se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada (DAC); disponiendo en su artículo 3 que la Dirección General de Minería, mediante resolución directoral, será la encargada de precisar la forma y fecha de presentación del formulario mencionado;

Que, por Resolución Directoral N° 048-2016-MEM/DGM de fecha 30 de marzo de 2016, la Dirección General de Minería aprobó los formatos del Anexo 1 (Actividad Minera en Exploración) y Anexo 2 (Concesión Minera en Extinción), Instrucciones y el Manual de los formatos para la presentación de información de muestreo y/o testigos que estarían incluidos en la Declaración Anual Consolidada (DAC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM de fecha 14 de mayo de 2010, se dispuso que a partir de la oportunidad de presentación de la DAC correspondiente al año 2009, el titular de derechos mineros deberá presentar una Declaración Jurada Anual de Coordenadas UTM (PSAD 56) de los vértices de los polígonos de las áreas otorgadas en concesión minera a su cargo en las que efectivamente se desarrollen actividades mineras y de uso minero del terreno superficial, conforme al anexo que se adjuntó a la acotada resolución;

Que, no obstante, mediante Ley N° 30428, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 30 de abril de 2016, se oficializó el Sistema de Cuadrículas Mineras, definido en el artículo 11 del TUO LGM, con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), con base en la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), la misma que se sustenta en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS); precisándose que el Sistema de Cuadrículas Mineras corresponde al cuadrillado de la Carta Nacional a escala 1/100,000, elaborada por el Instituto Geográfico Nacional en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y define áreas cuyos vértices se ubican con coordenadas UTM expresadas en kilómetros enteros, sobre la base de una cuadrícula de un kilómetro de lado, equivalente a 100 hectáreas, como extensión mínima del petitorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2016-EM, se oficializó la transformación al Sistema Geodésico Horizontal Oficial WGS84 de las coordenadas UTM referidas al sistema PSAD56 de los vértices de los

petitorios mineros, de las concesiones mineras, de las concesiones de beneficio, de labor general y de transporte minero, y la metodología utilizada para dicho fin, de acuerdo al informe de la Dirección de Catastro Minero del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET;

Que, la Dirección General de Minería ha implementado una nueva plataforma virtual para la presentación de la Declaración Anual Consolidada-DAC por parte de los titulares de la actividad minera, la cual permitirá: validar la información declarada (balance metalúrgico, liquidaciones de ventas, información de sondaje); garantizar la integridad de la data declarada; optimizar tiempo y consistencia en la información financiera presentada; homologar la estructura de datos en la producción e inversiones declaradas; evitar la caída de la extranet por la concurrencia masiva de usuarios; entre otros;

Que, por otro lado, debe precisarse que el Decreto Supremo N° 011-2017-EM, establece disposiciones reglamentarias al Decreto Legislativo N° 1320 que modifica los artículos 40 y 41 de la Ley, disponiéndose en su artículo 5, que la declaración de inversión mínima a la que se refiere el artículo 41 de la Ley se presenta hasta el 30 de abril y la declaración de producción se presenta hasta el 30 de junio, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley;

Que, en ese sentido, siendo necesario establecer la forma y fecha de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2024, con la finalidad que los titulares de la actividad minera cumplan con la obligación contenida en el artículo 50 de la Ley, resulta pertinente publicar el cronograma de la presentación de la DAC y las instrucciones que deben seguir los titulares de la actividad minera;

Que, debe advertirse que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley, la Dirección General de Minería procederá de acuerdo al procedimiento administrativo sancionador previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a la Resolución Ministerial N° 483-2018- MEM/DM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 de la Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que el plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2024 vencerá de acuerdo al siguiente cronograma, considerando el último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) de los titulares de la actividad minera. Se contempla dentro de este cronograma a los titulares de actividad minera que no cuenten con RUC.

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
Titulares sin RUC	04 de julio de 2025
0-1	07 de julio de 2025
2-3	08 de julio de 2025
4-5	09 de julio de 2025
6-7	10 de julio de 2025
8-9	11 de julio de 2025

Artículo 2.- La presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), así como de los anexos, se realizará de manera gratuita siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Los titulares de la actividad minera que, al 31 de diciembre del año 2024, hayan estado debidamente acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales también deberán seguir

el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 4.- Los titulares de la actividad minera obligados a la presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), son los que se definen en el Anexo II de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (DAC) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Para la presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), los titulares de la actividad minera deberán acceder vía internet a la página web: <http://extranet.minem.gob.pe>, para ello deberán contar con un Nombre de Usuario y Clave Secreta (son los mismos para la presentación de las declaraciones mensuales y otros) que serán entregados mediante una de las siguientes modalidades:

a) En Lima, el titular de la actividad minera (o representante legal debidamente acreditado con carta poder legalizada) podrá solicitar su clave de manera presencial o a través de la Plataforma de la Ventanilla Virtual a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (página web del MINEM: http://pad.minem.gob.pe/SIGEDVIRTUAL_INGRESO), adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI). El trámite se realizará dentro del horario de atención al público y no generará ningún costo para el titular.

b) En provincias, el titular de la actividad minera (o representante legal debidamente acreditado con carta poder legalizada) podrá solicitar su nombre de usuario y clave secreta de manera presencial ante la oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas o su equivalente en la región correspondiente, o a través de la Ventanilla Virtual.

El Nombre de Usuario y Clave Secreta son los mismos para la presentación de las demás declaraciones obligatorias que el titular de la actividad minera realice vía extranet.

Asimismo, el titular de la actividad minera deberá tener presente que:

1. La Declaración Anual Consolidada (DAC) tiene carácter de declaración jurada y los datos consignados deben ser veraces y reflejo de la realidad, asumiendo el titular la total responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información declarada.

2. De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2013-EM, que establece lineamientos para efectivizar la verificación de la información que presenten los titulares de la actividad minera en la Declaración Anual Consolidada (DAC), la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas efectuará directamente, o a través de personas naturales o jurídicas, la verificación de la información contenida en la DAC presentada por los titulares de la actividad minera.

3. La utilización de la extranet del Ministerio de Energía y Minas por primera vez, conllevará a que el titular cambie la clave secreta por Extranet proporcionada por la Dirección General de Minería o por la Dirección Regional de Energía y Minas o su equivalente en la región correspondiente.

4. Bajo ninguna circunstancia la Dirección General de Minería, ni las Direcciones Regionales de Energía y Minas o su equivalente en la región correspondiente, recibirán formularios impresos.

5. La Declaración Anual Consolidada (DAC) contiene: en el Anexo III, el formulario en el que los titulares de la actividad minera podrán realizar la Declaración Jurada

para la Acreditación de la Producción o Inversión Mínima por cada concesión o Unidad Económica Administrativa que incurra en dicha obligación conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 41 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; en el Anexo IV, el formulario de la Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM; en el Anexo V, el formulario de la Declaración Jurada Anual de Coordenadas UTM (WGS84) conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30428; y, en el Anexo VI la presentación de la información de muestreos y/o testigos conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 021-2015-EM, que modifica el artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM. Para la acreditación de la producción mínima del Anexo III tendrán que adjuntar las liquidaciones de venta y de ser el caso para acreditar la inversión mínima se acreditan con una declaración jurada refrendada por un auditor contable externo debidamente firmada y con sello, debiendo adjuntarse y se presentan conjuntamente con la Declaración Anual Consolidada (DAC), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2017-EM.

6. Luego de enviar la Declaración Anual Consolidada (DAC) vía internet, el titular de la actividad minera podrá imprimir la información enviada visualizando en la esquina superior derecha de la primera página, el número de registro de ingreso de trámite documentario del Ministerio de Energía y Minas.

7. La actualización de los datos generales del titular de la actividad minera sólo podrá realizarse a través de la Ventanilla Virtual, mediante un documento dirigido a la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas.

8. El formulario de la Declaración Anual Consolidada (DAC) distingue automáticamente a los titulares de la actividad minera según los siguientes criterios: el régimen tributario al que pertenecen, el número de hectáreas que abarcan sus derechos mineros y si, al 31 de diciembre del año 2024, tenían calificación vigente de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal.

Cualquier consulta podrá ser realizada a la Dirección General de Minería o a la Dirección Regional de Energía y Minas, o su equivalente de la región correspondiente.

ANEXO II

TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA

Están obligados a presentar la Declaración Anual Consolidada (DAC) los titulares de la actividad minera, entendiéndose como tales a aquellos:

1. Que tengan estudios ambientales aprobados, independientemente que estos se encuentren vigentes;
2. Que hayan dado inicio de sus actividades mineras o que la autoridad minera competente haya autorizado el inicio de las mismas;
3. Que la autoridad fiscalizadora competente o autoridad minera, haya comprobado que han realizado o se vienen realizando actividades mineras de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas, sin los permisos o autorizaciones correspondientes;
4. Que vienen presentando sus estadísticas mensuales de producción en cumplimiento de lo señalado por el artículo 91 del Decreto Supremo N° 03-94-EM;
5. Que se encuentren en etapas de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas;
6. Que tengan actualmente sus actividades mineras paralizadas, es decir, los titulares mineros que anteriormente han realizado o concluido actividades de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas;
7. Que hayan realizado actividad minera tales como: exploración, desarrollo, construcción, operación (explotación, beneficio, labor general y transporte) y cierre

de minas, en concesiones que han sido transferidas o hayan sido declaradas caducas, y que mantengan vigentes otras concesiones independientemente de que éstas últimas se encuentran sin actividad minera alguna;

8. Que se encuentren inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO); y

9. Que han realizado actividad minera tales como exploración, desarrollo construcción, operación (explotación, beneficio, labor general y transporte) y cierre de minas, en concesiones que posteriormente hayan sido otorgadas en cesión a terceros; siempre y cuando mantengan otras concesiones vigentes independientemente de si estas se encuentren sin actividad minera, debiendo presentar la DAC, solo por estas concesiones.

La no presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) por los titulares de la actividad minera dará lugar al inicio del **procedimiento administrado sancionador**, acorde a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a la Resolución Ministerial N° 483-2018-MEM/DM.

2385694-1

INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0571-2025-IN

Lima, 28 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSE HERNAN CANTELLI DIAZ en el cargo de Director de la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO DIAZ ZULUETA
Ministro del Interior

2385696-1

IINDESAN

COMUNIDAD DE CONOCIMIENTO
INSTITUTO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN

DESARROLLO SOSTENIBLE EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA

Al servicio de la sociedad y comprometidos con
el cuidado de la Madre Tierra

«El desarrollo sostenible se define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza Principio 1. Cumbre de la Tierra. Río 1992)

FINES

- Promover, difundir y desarrollar actividades académicas y de investigación, innovación y emprendimiento en materia de desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza a nivel nacional e internacional.
- Establecer alianzas estratégicas con organizaciones nacionales e internacionales públicas o privadas para el desarrollo de acciones conjuntas en el marco de la cooperación interinstitucional.
- Desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación en desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza, en el marco del proceso mundial basado en el sistema de las naciones unidas y las diversas esferas del desarrollo.
- Formar y capacitar en desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza en todos los niveles de educación a fin de contar con recursos humanos altamente competitivos al servicio del país.
- Promover estudios y debates de nuevos paradigmas y escenarios futuros de sostenibilidad. Constituye un foro permanente de debate sobre la realidad.
- Promover y desarrollar soluciones estratégicas y sostenibles en diversos ámbitos de la sostenibilidad (ambiental, social y económico) y con enfoque de interculturalidad.
- Promover, participar, establecer y fomentar redes a nivel nacional e internacional en desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

LINEAS DE ACCIÓN

- Desarrollo Humano
- Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS
- (Metas e Indicadores)
- Educación sobre Desarrollo Sostenible – EDS
- Financiación del Desarrollo Sostenible
- Armonía con la Naturaleza e Interculturalidad
- Derechos de la Naturaleza. Biomimesis para el Desarrollo Sostenible, Autopoiesis. Bioingeniería del Paisaje.
- Turismo Sostenible
- Resiliencia y el Antropoceno
- Cambio climático y Gestión de riesgos de Desastres
- Consumo y Producción Sostenible
- Economía Circular y Energías Renovables
- Restauración de Ecosistemas
- Responsabilidad Social.
- Prevención y Gestión de Resolución de Conflictos y Controversias.
- Estudios de Prospectiva en Sostenibilidad
- Modernización del Estado
- Tecnologías de la Información y Comunicación – TICs. Información Geoespacia
- Gobernanza Territorial. Inteligencia Territorial e Identidad Territorial.
- Corredores Territoriales
- Políticas Públicas. Planificación Estratégica para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional, Regional y Gobiernos Locales (Municipios: Provincias y distritos, e institucionales)
- Constituirse en un observatorio para el Desarrollo Sostenible y Armonía con la Naturaleza a nivel nacional e internacional (p.e. ONU, OEA y otros)
- Administración Pública y Desarrollo Sostenible
- Derechos Humanos y Desarrollo Sostenible
- Normalización Nacional e Internacional
- Auditoría del Desarrollo Sostenible y Corredores Territoriales



Componentes del sistema desarrollo sostenible:

- El Espacio ultraterrestre
- La Tierra y sus Ecosistemas. La vida en todas sus formas
- Las Dimensiones o Pilares: Social, económico y ambiental
- La Gobernanza del desarrollo sostenible

CONTACTO

TELÉFONO: 997772355
FIGAE: 748-0888 (Anx 8771)
UIIE : 748-0888 (Anx 8775)
Whatsapp IINDESAN : 993-433-101
SITIO WEB:
Facebook : FIGAE UNFV

CORREO ELECTRÓNICO:
FIGAE: figae@unfv.edu.pe
UIIE : iinv.figae@unfv.edu.pe
Jorge Lescano Sandoval
jlescano88@hotmail.com

ENLACE

Universidad Nacional Federico Villarreal.
Lima - Perú
Web2.unfv.edu.pe/sitio

Edición 1